

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldesa 2024-2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

Página 1 de 17

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de 2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

De conformidad con La Ley 136 De 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”. En su artículo 91<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>” Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo”. Así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Nacional de Colombia en su Artículo N.º 315, establece dentro de las atribuciones del alcalde:

1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de acuerdo al artículo 70 Superior, establece:

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldesa 2024-2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

En concordancia, el artículo 71 Superior, dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Por lo anterior, el arte y la cultura desempeñan un papel fundamental en la sociedad colombiana al enriquecer las vidas de sus habitantes, fortalecer la identidad y fomentar la cohesión social. Estas expresiones permiten entender y apreciar las diferencias culturales, e inspiran a pensar de manera crítica y creativa. Además, el arte y la cultura son vehículos poderosos para el diálogo intercultural, la inclusión y el desarrollo humano, contribuyendo así al bienestar individual y colectivo. En resumen, el arte y la cultura son pilares esenciales para la construcción de una sociedad más vibrante, equitativa y enriquecedora.

Que la Ley 397 De 1997 establece en ARTÍCULO 1.- De los principios fundamentales y definiciones. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que en la LEY 1361 DE 2009 “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia” establece en el ARTÍCULO 1°. Objeto. “La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes”.

En concordancia, el artículo 5°. Deberes. Son deberes del Estado y la Sociedad en el ítem:

Establecer programas dirigidos a permitir el desarrollo armónico de la familia.

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldesa 2024-2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

Página 3 de 17

Que la ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” establece en el artículo 3°. Funciones de los municipios en los ítems:

Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Que según convenio 2026-188 celebrado entre la Fundación Cultiva El Arte Y La Cultura y la Administración Municipal en la cláusula SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio, ítem f. Contratar a El Ludotecario, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 1 de El Convenio, el cual define el perfil y las funciones del mencionado funcionario.

En concordancia, se establece en el “PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ludotecario es funcionario contratado o vinculado por El Municipio, bajo la modalidad que El Municipio defina y, por lo tanto, El Municipio está a cargo del pago de su salario o de sus honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social, pago de las prestaciones sociales, así como de todos aquellos pagos a los que haya lugar, según la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de contrato o relación legal y reglamentaria existente entre El Ludotecario y El Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ludotecario deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

Adicionalmente las ludotecas son espacios dedicados al juego y la recreación, y tienen una gran importancia en el desarrollo integral de los niños. Aquí se detallan algunos de los beneficios y razones por las cuales las ludotecas son fundamentales:

1. Desarrollo Cognitivo

El juego permite a los niños explorar y aprender sobre el mundo que los rodea. En las ludotecas, los niños tienen acceso a una variedad de juguetes y materiales didácticos que estimulan su creatividad y pensamiento crítico.

2. Desarrollo Social

Las ludotecas proporcionan un entorno donde los niños pueden interactuar con sus pares, lo que es esencial para el desarrollo de habilidades sociales. A través del juego en grupo, los niños aprenden a compartir, colaborar y resolver conflictos. También desarrollan empatía y habilidades de comunicación.

3. Desarrollo Emocional

El juego es una vía natural para que los niños expresen sus emociones y procesen experiencias. Las ludotecas ofrecen un espacio seguro donde los niños pueden explorar sus sentimientos, reducir el estrés y aumentar su autoestima. El juego libre permite a los niños experimentar una sensación de control y dominio sobre su entorno.

4. Desarrollo Físico

Muchos juegos y actividades en las ludotecas involucran movimiento físico, lo cual es crucial para el desarrollo motor grueso y fino. Actividades como correr, saltar y trepar mejoran la coordinación, la fuerza y la agilidad.

5. Inclusión y Accesibilidad

Las ludotecas son espacios inclusivos donde niños de diferentes orígenes y capacidades pueden jugar juntos. Ofrecen un entorno donde todos los niños, independientemente de sus habilidades, pueden participar y beneficiarse del juego.

6. Estimulación de la Creatividad

El juego libre y no estructurado en las ludotecas permite a los niños utilizar su imaginación y creatividad.

7. Apoyo Educativo

Además de ser un espacio de juego, las ludotecas pueden complementar la educación formal. Muchas ludotecas ofrecen programas y actividades educativas que refuerzan el aprendizaje en áreas como la lectura, las matemáticas y las ciencias.

8. Fomento del Vínculo Familiar

Las ludotecas no solo son para niños, también son espacios donde las familias pueden interactuar y fortalecer sus vínculos. Los padres pueden participar en el juego con sus hijos, lo que fomenta la comunicación y el entendimiento mutuo.

9. Beneficio Comunitario

Las ludotecas pueden convertirse en centros comunitarios que promuevan la cohesión social y el sentido de comunidad. Ofrecen un espacio donde las familias pueden reunirse, socializar y participar en actividades comunitarias.

En conclusión, las ludotecas constituyen una estrategia fundamental para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia, al ofrecer espacios seguros, inclusivos y pedagógicos donde el juego se convierte en una herramienta para el aprendizaje, la convivencia y la formación en valores. A través de actividades lúdicas, recreativas, artísticas y culturales, las ludotecas fortalecen el desarrollo cognitivo,

emocional, social y psicomotor de los niños, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el desarrollo de habilidades comunicativas.

Desde la perspectiva del desarrollo territorial, las ludotecas contribuyen a la prevención de riesgos sociales como el trabajo infantil, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones que afectan el bienestar de los menores, al brindar alternativas de aprovechamiento del tiempo libre y escenarios de participación, expresión artística y construcción de ciudadanía.

Igualmente, se fundamenta en la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia–, que establece la obligación del Estado, la familia y la sociedad de garantizar el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

En consecuencia, el fortalecimiento de las ludotecas constituye una inversión social estratégica que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al desarrollo humano, a la equidad, a la construcción de tejido social y a la garantía efectiva de los derechos de la niñez, consolidándose como escenarios indispensables para el bienestar presente y futuro de las comunidades.

Que el Plan de Desarrollo Juntos por Caicedonia 2024 – 2027 tiene incluida la línea estratégica: 5. REVOLUCIÓN EDUCATIVA, DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL, Objetivo General: Reducir las desigualdades de los caicedonitas, armonizando procesos que permitan fomentar la calidad educativa, la participación en eventos artísticos y culturales que promuevan la identidad en nuestro territorio, INDICADOR DE RESULTADO: Personas que acceden a espacios de participación cultural legalmente constituidos, SECTOR: Cultura-33, Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos-330, Producto: Servicio de educación informal-3301130, Indicador de producto: Personas capacitadas con educación informal-330113000.

Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con los recursos para realizar las actividades de promoción cultural en el municipio de Caicedonia.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO	Prestación de servicios para servir como Ludotecario para mantener en funcionamiento Programa Cultivarte en el Municipio de Caicedonia
-------------------	--

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ficha técnica

COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Actividad principal				
mantener funcionamiento un en (1)	número	4.00	3.142.450.00	12.569.800.00

Programa Cultivarte en el Municipio de Caicedonia				
Actividades secundarias	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Realizar 90 actividades culturales, recreativas y artísticas en todos Los Espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta los lineamientos del programa y la planeación realizada propuesto por supervisor	numero	69.00	60.000.00	4.140.000
Realizar 70 extensión de ludoteca viajera en las instituciones públicas o privadas urbano y rural teniendo en cuenta los lineamientos del programa y la planeación realizada propuesto por supervisor	numero	50.00	90.000.00	4.500.000
Registrar a las personas que hagan uso de Los Espacios y su asistencia a las actividades	numero	6.00	80.000.00	480.000
realizar la difusión del programa en las 5 instituciones educativas	numero	5.00	100.000.00	500.000
facilitar la articulación interinstitucional dentro de la sede del programa cultivarte teniendo en cuenta los lineamientos del programa y la planeación realizada propuesto por supervisor	numero	10.00	120.000.00	1.200.000
Apoyar a las diferentes instituciones publica o privadas en actividades lúdicas o manuales mediante los ejes temáticos del programa (valores, arte y cultura, ciencia y tecnología, educación financiera y lectura)	numero	30.00	50.000.00	1.500.000

Realizar actividades lúdico-recreativas a los niños, niñas y adolescentes asistentes al programa Cultivarte (actividad del voluntariado) teniendo en cuenta los lineamientos del programa y la planeación realizada propuesto por supervisor	numero	2.00	169.900.00	339.800
TOTAL				12.659.800

3 LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías

pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(...)”

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 “Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca” como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE \$1 HASTA \$49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: \$49.025.341 HASTA \$490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE \$490.253.401 EN ADELANTE
Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para servir como Ludotecario para mantener en funcionamiento Programa Cultivarte en el Municipio de Caicedonia.
4.2 PLAZO	El presente contrato de prestación de servicios tendrá vigencia de cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato de Prestación de servicios.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica 2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. NOTA: <u>El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.</u>
---	---

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en las formas de pago. 3. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
---	---

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia Valle del Cauca
--------------------------------	---

4.5. FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales previa verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del supervisor del contrato, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión.																
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. <table border="1"> <thead> <tr> <th>TRIBUTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estampilla Pro-Univalle (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr> <tr> <td>Estampilla Pro-Hospital (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr> <tr> <td>Estampilla Pro-Cultura (si aplica)</td><td>1,0%</td></tr> <tr> <td>Tasa Pro Deporte (si aplica)</td><td>2,5%</td></tr> <tr> <td>Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)</td><td>4,0%</td></tr> <tr> <td>Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)</td><td>2,0%</td></tr> <tr> <td>Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020</td><td>0,5%</td></tr> </tbody> </table> Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a \$ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT. Retención por Prestación de Servicios, así:	TRIBUTO	PORCENTAJE	Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%	Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%	Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%	Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%	Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%	Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%	Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%
TRIBUTO	PORCENTAJE																
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%																
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%																
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%																
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%																
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%																
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%																
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%																

	Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023
--	--

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de prestación de servicios.
------------------------------	---

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 0000960 de 10 de julio del 2026, rubro 2.3.2.02.02 .009330113092920-1 Mantener en funcionamiento un programa Cultivarte en el municipio de Caicedonia. Fuente 011 propósito general libre inversión, por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$12.659.800).
-------------------------------	--

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos
---	---

	habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Artículo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
--	---

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la invitación pública y en los presentes estudios previos,
-----------------------------------	---

de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado.

Deberá anexar como requisito técnico:

EXPERIENCIA:

1. Deberá anexar mínimo cuatro (4) certificaciones de haber ejecutado contratos o convenios como docente, instructora o ludotecario con entidades públicas o privadas las cuales deberán reunir mínimo 45 meses de experiencia, y debe presentar los siguientes requisitos:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
 - La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
 - Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
 - Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
 - El contrato debe estar ejecutado al cien por ciento y recibido a satisfacción.

ESTUDIOS:

1. Ser licenciado en pedagogía infantil, deberá presentar el diploma de grado y el acta de grado.
2. Tener conocimiento en “Detección y estrategias de intervención en los problemas de aprendizaje y discapacidad.
3. Tener conocimiento en “manejo de estrategias metodológicas de escuela nueva”.
4. Tener conocimiento en “Ambiente Escolar”.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

1. Rut con actividad económica N. 8299.
2. Deberá presentar propuesta cronograma de trabajo para la presente invitación.

PERSONA NATURAL

1. Hoja de Vida en formato DAFP
2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
4. Cedula de ciudadanía del representante legal
5. Fotocopia libreta militar (si aplica)
6. RUT.
7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal
12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo.
13. Certificado de antecedente de delitos sexuales.
14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica)
15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

PERSONA JURIDICA

1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica)
2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica
3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica.
4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés
5. Cedula de ciudadanía del representante legal
6. Fotocopia libreta militar (Si aplica)
7. RUT persona jurídica
8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa
10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal

	11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades
--	---

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
---	---

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciónes económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asocia?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

11. SUPERVISOR

Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia, evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de Educación y Cultura conforme a las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. Durante la vigencia del contrato, ejercerá las funciones de supervisor la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

FECHA

Caicedonia Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de 2026.

DANIELA OCAMPO PINEDA
Secretaria de Educación y Cultura Municipal

Revisó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista